

SECRETARÍA DE ENERGÍA

ACUERDO por el que se establecen la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA.

ODÓN DEMÓFILO DE BUEN RODRÍGUEZ, Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17 de la Ley de Transición Energética; 11, fracciones I y II, 61, 64 y 65, Tercero Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2 apartado F, fracción II y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y Segundo, fracciones XXX y XXXI del Manual de Organización General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a la información será garantizado por el Estado y toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, bajo el principio de que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes;

Que el 9 de mayo de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que los sujetos obligados a que se refiere la misma deberán contar con Comités de Transparencia y Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo con su normatividad interna;

Que el mismo ordenamiento dispone que los sujetos obligados deberán designar, en las Unidades de Transparencia, titulares que dependan directamente del Titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia;

Que el Manual de Organización General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía establece que el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, podrá nombrar y remover al personal de la Comisión y acordar los movimientos internos del mismo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y

Que con motivo de las recientes adecuaciones legales realizadas en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información pública, se estima pertinente modificar la normatividad interna, así como la estructura de esta Comisión Nacional para el uso Eficiente de la Energía, a efecto de dar cumplimiento con las obligaciones constitucionales y legales de transparencia, acceso a la información pública y apertura gubernamental, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

ARTÍCULO PRIMERO. Se establece la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, como la instancia designada para ejercer, coordinar, aplicar y desarrollar las facultades, principios y competencias previstas en las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación ciudadana y gobierno abierto, en términos del artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia estará adscrita orgánicamente a la Dirección General en términos del artículo 11, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Titular de la Unidad de Transparencia será designado por el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, en términos del artículo SEGUNDO, fracción XXXI, del Manual de Organización General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y 11, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO TERCERO. Se establece el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, como la máxima autoridad en la materia y tiene la función de coordinar y supervisar las acciones de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía acorde a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables; mismo que tendrá las facultades y atribuciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual estará integrado por:

- I. El Titular de la Unidad de Transparencia, quien lo presidirá;
- II. El Coordinador de Archivos, y
- III. El Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía.

ARTÍCULO CUARTO. El Comité de Transparencia se reunirá las veces que estime necesarias, conforme lo acuerden sus integrantes. Podrá sesionar con la presencia de al menos dos de sus integrantes. En caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

ARTÍCULO QUINTO. Los miembros propietarios del Comité de Transparencia podrán ser suplidos en sus ausencias por personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior, de conformidad con lo previsto en el Manual de Organización General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para la óptima operación y funcionamiento de la Unidad de Transparencia, serán otorgados en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.

TERCERO.- Los expedientes, registros y la información con la que contaba la Unidad de Enlace pasarán a formar parte de la Unidad de Transparencia.

CUARTO.- Se instruye a los enlaces de las unidades administrativas de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, a efecto de que realicen los actos y gestiones necesarias para coadyuvar en los trabajos que realicen la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo y en las disposiciones legales en materia de transparencia.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2016.- El Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Odón Demófilo de Buen Rodríguez.**- Rúbrica.